

En Madrid, a 9 de marzo de dos mil dieciséis

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE JUVENTUD PARA IBEROAMERICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MACTZIL TREJO CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION GRUPO DE INVESTIGACION EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GIGAPP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SR. D. CESAR NICANDRO CRUZ RUBIO, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De OIJ:

- I.1. Que el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica es un organismo internacional de naturaleza multigubernamental que congrega a los ministerios de juventud de 21 países del espacio iberoamericano.
- I.2. Tiene como principal objetivo la inclusión e integración de la juventud a través de las políticas públicas, proyectos de incidencia directa para aumentar y fortalecer los espacios de participación y ampliar el reconocimiento y el desarrollo de las potenciales de las personas jóvenes, como parte de una construcción colectiva acorde con los desafíos globales.
- I.3. Se encuentra representado en este acto por el Sr. D. Juan Mactzil Trejo Cervantes, quien exhibe identificación oficial - Acreditación Diplomática - Número 5058755T, en calidad de Secretario General y representante legal del Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal, con la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de Recoletos 8, 1ª planta, 28001 Madrid, España; el OIJ cuenta con un Código de Identificación Fiscal V82146143.

II. De GIGAPP

- II.1.** Que la Asociación GIGAPP es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito internacional y capacidad plena de obrar, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, Grupo 1º. Sección 1ª, con el número Nacional 604242 según consta en resolución 18.357 de fecha 23 de noviembre 2013.
- II.2.** La Asociación GIGAPP es una iniciativa académica cuyo principal propósito es contribuir al debate y la generación de nuevos conceptos, enfoques y marcos de análisis en las áreas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacio de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión.
- II.3.** Se encuentra representado en este acto por el Sr. D. César Nicandro Cruz-Rubio, quien exhibe identificación oficial - Documento Nacional de Identidad – Núm. 51745713Z, expedida por el Gobierno de España, investigador y presidente de la Asociación GIGAPP, como representante legal quien cuenta con las facultades de ley correspondientes, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de España, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en donde el Acta Fundacional de la Asociación GIGAPP, de fecha 26 de septiembre 2013, otorga al representante facultades suficientes para suscribir estos instrumentos.
- II.4.** Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal Avda. Ángeles, 14 Portal 2 Bajo E, C.P. 28223 en Pozuelo de Alarcón, Madrid, España; la Asociación GIGAPP cuenta con un Código de Identificación Fiscal G86886868.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que ambas PARTES, considerando que tienen unos objetivos misionales coincidentes y/o complementarios, desean suscribir un Convenio General o Marco de Colaboración con el fin de establecer un instrumento institucional adecuado y consensuado para impulsar la celebración de actividades

conjuntas de investigación, formación, extensión académica y asistencia técnica de interés científico o técnico y en materias de interés común.

- III.2. Que ambas PARTES, en la calidad con la que actúan, declaran tener la capacidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que para la aplicación y ejecución del presente convenio se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos y, en consecuencia, pactan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Con la suscripción de este Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en fomentar la colaboración en actividades relativas a la investigación, docencia, asistencia y extensión académica en materia de estudios en gobierno, administración y gestión pública, y análisis de políticas públicas.

A tal fin, el campo de la colaboración objeto de este Convenio será:

- a) Cooperación para el asesoramiento mutuo o a terceros
- b) Investigación y colaboración en proyectos de investigación
- c) Formación especializada en las áreas temáticas
- d) En su caso, uso de instalaciones para actividades conjuntas
- e) Organización o apoyo en el desarrollo de mesas redondas, seminarios, conferencias o eventos de interés.
- f) Impulso de eventos y publicaciones

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito, con oportunidad y elevar a categoría de acuerdos específicos, los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su

ejecución con la autorización de los representantes de ambas partes, documentos que serán considerados como partes integrantes del presente convenio.

- II. Asumir cada una de las partes, según corresponda y sea así definido en los programas y acuerdos resultantes, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio.
- III. Responder, cada una de ellas, independientemente de la otra, por su personal respectivo en virtud de la relación laboral existente con cada uno de ellos, aún en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas se obligan a dejar indemne a la otra parte de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos causados por su respectivo personal.
- IV. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre las partes y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas partes se obligan a liberarse recíprocamente de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

TERCERA.- DE LA DIFUSION DE LA COLABORACION

“LAS PARTES” convienen en apoyarse mutuamente y colaborar de forma sistemática en la promoción y difusión de las actividades o eventos que realicen y que sean coincidentes con las áreas concretas de trabajo de interés mutuo. Las partes darán visibilidad y publicidad, en sus respectivos canales y medios impresos y electrónicos (publicaciones, boletines de noticias, páginas web, perfiles institucionales en redes sociales o listas de contactos) respecto del vínculo creado con este Convenio así como de aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en su seno.

CUARTA.- DEL CANAL DE INTERLOCUCION

“LAS PARTES” convienen en habilitar y mantener un canal de interlocución común a fin de evaluar el desarrollo de las actividades implementadas en el marco de este Convenio, sobre el cual poder basar el desarrollo de nuevas actividades conjuntas, o realizar ajustes o cambios a aquellas actividades en marcha.





QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA DE LA COLABORACION

"LAS PARTES" se comprometen a hacer que las actividades y proyectos que se desarrollen conjuntamente se realicen con la mayor transparencia posible. A tal fin, e independientemente del marco legal, harán públicos en sus respectivos canales la información y avances de los proyectos, así como los recursos económicos y organizacionales comprometidos en cada caso.

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en el Reino de España, así como en el extranjero, y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactado desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos específicos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado siempre que **"LAS PARTES"** así lo **decidan expresamente** por escrito suscrito, mediante un nuevo convenio o anexo, y firmado por sus respectivos representantes.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** por periodos iguales, mediante convenio debidamente suscrito por los representantes de cada una de las partes.

LAS PARTES podrán en cualquier momento solicitar la terminación de este convenio. La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada con al menos con un mes de antelación a la fecha en la que pretenda que surta efecto, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MADRID.

POR "OIJ"


JUAN MACTZIL TREJO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

POR "GIGAPP"


LIC. CESAR NICANDRO
CRUZ RUBIO
PRESIDENTE

6. **Participación del GIGAPP en la red de investigadores del OIJ.** Se invitará a los investigadores GIGAPP a contribuir con investigaciones o avances de investigación y para su incorporación en la red de investigadores de OIJ. De forma análoga, se cursará una invitación para que aquellos **investigadores OIJ que lo deseen se registren y formen parte de la Comunidad GIGAPP** (<http://www.gigapp.org/index.php/nosotros/comunidad-gigapp>)



Anexo 1. Acuerdos específicos

Como parte de las actividades concertadas, este anexo al Convenio marco de colaboración detalla en específico aquellas acciones que de común acuerdo han sido identificadas para su desarrollo durante el curso del año 2016, las cuales se podrán extenderse en 2017 o bien prorrogarse en los años siguientes de conformidad con las partes.

La "OIJ" y "GIGAPP" se comprometen a

1. **Abrir un grupo de trabajo especial** conjunto en el Congreso Internacional de Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP 2016, que se celebrará en Madrid, en octubre de 2016. Este grupo de trabajo versará sobre temas relacionados con juventud en Iberoamérica. El OIJ, a través de sus redes o de sus investigadores, presentará ponencias con destacados especialistas en la materia y se abrirá a los jóvenes investigadores la presentación de comunicaciones sobre el tema definido para el citado grupo de trabajo.
2. Las mejores comunicaciones que de este grupo de trabajo (GT) se reciban, serán revisadas y seleccionadas por parte de los coordinadores del GT, y formaran parte de una **publicación conjunta OIJ-GIGAPP**, de acceso gratuito, y cuyo formato, maquetación, y publicación, queda pendiente de ser definido entre las partes. Previsiblemente, esta publicación esté lista para finales de 2016.
3. En el marco del Congreso Internacional GIGAPP2016, la "OIJ" ofrecerá el apoyo con un **equipo de becarios** para el desarrollo de las actividades relativas al Congreso, quienes colaborarán con el comité organizador y realizarán la labor de **relatoría de las mesas y grupos de trabajo conformados**. Por su colaboración, estos becarios obtendrán un diploma como participantes.
4. **Difusión mutua de las actividades y eventos**. A tal fin la OIJ nombrará como responsable contraparte a D. Javier Ruiz, con email jruiz@oij.org y a D. Ricardo García Vegas, con email ricardo_garciave@hotmail.com y por parte de "GIGAPP" a D. César N. Cruz Rubio, con email cesar.cruz.rubio@gigapp.org, quienes serán los canales de interlocución y los enlaces responsables del desarrollo de las iniciativas de promoción cruzada de eventos y actividades. Esta labor de promoción ocurrirá, fundamentalmente, a través de las redes sociales y de boletines informativos.
5. **Lanzamiento de una serie especial de Working Papers GIGAPP sobre temas relacionados con juventud**, esto en función de las prioridades del OIJ. La definición de contenidos y el calendario de publicación será definido en reuniones de trabajo que se realizarán durante 2016.